



Resolución Directoral

Miraflores, 09 de Febrero de 2021.

VISTO:

El Expediente N° 21-000134-001 que contiene el Memorándum N° 081-2021-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 080-2021-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 068-2021-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° 013-2021-OSGM-HEJCU de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2021-DG-HEJCU, de fecha 14 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2021 (en adelante, PAC 2021) y mediante Resolución Directoral N° 006-2021-DG-HEJCU, su respectiva modificatoria.

Que, en el PAC 2021 del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa se ha programado la ejecución del proceso de selección por Concurso Público: Servicio de lavado de ropa hospitalaria del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, mediante Memorando N° 013-2021-OSGM-HEJCU, de fecha 07 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento remite los términos de referencia para la contratación del servicio de lavado de ropa hospitalaria del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, considerando un periodo de trescientos sesenta y cinco días (365).

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley, señala que la entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.



Que, mediante Informe N° 031-2021-EFTPI-OL-HEJCU, el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Programación e Información de la Oficina de Logística informó sobre la indagación de mercado del precitado proceso de selección determinando, entre otros, un valor estimado de ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos con 00/100 soles (S/. 885,600.00). Con base a lo señalado, la Oficina de Logística solicita la aprobación de la certificación presupuestal.

Que, mediante Memorándum N° 068-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 05 de febrero de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Planeamiento y Presupuesto otorga y remite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 177 por el monto de seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos con 00/100 soles (S/. 664,200.00) y la Constancia de Previsión Presupuestal año 2022 N° 0004-2021-HEJCU por el monto de doscientos veintiún mil cuatrocientos con 00/100 soles (S/. 221,400.00) siendo el monto total de ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos con 00/100 soles (S/. 885,600.00) para el servicio de lavado de ropa hospitalaria del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, a través del Informe N° 080-2021-OL-HEJCU, de fecha 08 de febrero de 2021, la Oficina de Logística, concluye que se proceda con la aprobación del expediente de contratación cuya aprobación corresponde al Expediente de Contratación N° 02 de la Concurso Publico N° 01-2021-HEJCU: Servicio de lavado de ropa hospitalaria del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el importe total de ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos con 00/100 soles (S/. 885,600.00).

Que, a través del Memorándum N° 081-2021-HEJCU-OEA, de fecha 08 de febrero del 2021, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la aprobación del Expediente de Contratación N° 02 del Concurso Publico N° 01-2021-HEJCU: Servicio de lavado de ropa hospitalaria del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, lo descrito en los párrafos precedentes permite la aprobación del Expediente de Contratación N° 02 del Concurso Publico N° 01-2021-HEJCU: Servicio de lavado de ropa hospitalaria del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa. En ese contexto, resulta necesario aprobar el expediente de contratación antes señalado mediante el presente acto administrativo.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- APROBAR el Expediente de Contratación N° 02 del Concurso Público N° 01-2021-HEJCU: Servicio de lavado de ropa hospitalaria del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el valor estimado de ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos con 00/100 soles (S/. 885,600.00).

ARTÍCULO 2°- ENCARGAR a la Oficina de Logística la conducción y prosecución del trámite del expediente de contratación, aprobado en el artículo precedente, a efectos que asuma su competencia en estricta observancia de la normativa vigente sobre la materia.



ARTÍCULO 3º- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

LJPE/RDC/MRIA/JETA/LCD/ysm

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejec. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Logística
- OCI
- Of. Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
[Firma]
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP 9633 RNE 2547

